



ACUERDO No. CSJQUA20-8
7 de mayo de 2020

“Por medio del dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del virus COVID19 en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial de las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA20- 11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus COVID19, por ser considerada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC20-6 y los Acuerdos PCSJA20- 11517 del 15 de marzo; PCSJA20-11518 del 16 de marzo; PCSJA20-11532 del 11 de abril y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, dictó medidas para proteger la salud de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia; suspender temporalmente los términos judiciales; restringir el acceso a las sedes judiciales; atender las diligencias y asuntos urgentes allí señalados.

Que en reuniones con los funcionarios judiciales de los despachos pertenecientes a este Distrito Judicial, los Directores Seccionales de Administración Judicial y Fiscalía, se coordinaron acciones para atender los fines de las medidas adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las particularidades de la región y los elementos y logística con las que cuenta el Distrito.

Que en virtud de lo anterior se expidió el Acuerdo No. CSJQUA20-7 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual se establecieron disposiciones para atender la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del virus COVID19 en el Distrito Judicial de Armenia y Judicial Administrativo de Quindío

Que entre las disposiciones se estableció que la función de control de garantías, mientras durara la emergencia, en el Distrito Judicial de Armenia sería realizada exclusivamente por los juzgados penales municipales de control de garantías de Armenia, mediante asignación de turnos por parte de la Jueza Coordinadora del SAP.

Que paralelamente con el apoyo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, las Unidades de Informática, el CENDOJ, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Armenia, se ha venido adelantado capacitaciones y plan padrino para el eficiente uso de las herramientas telemáticas con que cuenta la Rama Judicial para adelantar audiencias virtuales, incluyendo en ellas a los Jueces ubicados en los municipios del Departamento.

Que la Jueza Coordinadora ha indicado que dado el número de solicitudes presentadas por la Fiscalía es menester incorporar a la totalidad de jueces de control de garantías en el reparto de asuntos en los días hábiles.

Que el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, frente a las solicitudes de control de garantías que pueden ser atendidas por los Jueces, dispuso:

ARTÍCULO 6. Excepciones a la suspensión de términos en materia penal. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia penal:

6.1. Con relación a la función de control de garantías se atenderán los siguientes asuntos:

- a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención.*
- b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.*
- c. Peticiones de libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.*
- d. Control de legalidad posterior, que se adelantarán de manera virtual.*
- e. Las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual.*

Que, en consecuencia, al ampliarse el ámbito de los asuntos que tienen que conocerse por los Jueces que cumplen función de control de garantías y al haberse eliminado la condición anterior que establecía que sólo podían atenderse asuntos con privado de la libertad, es necesario disponer que la totalidad de jueces del Distrito conozcan de las solicitudes que les presenten en cada una de sus sedes para que sean tramitadas, preferiblemente, de forma virtual a través de las plataformas dispuestas por la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que a partir del lunes 11 de mayo de 2020 y hasta cuando dure la emergencia de salud o lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura o esta Corporación, la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Armenia, para la atención de los asuntos conforme a lo reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura, será realizada por todos los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías, Penales Municipales Mixtos y Promiscuos Municipales del Departamento.

Los fines de semana y festivos la función de control de garantías será realizada en el horario habitual de trabajo, conforme a los turnos establecidos mediante el Acuerdo No. CSJQUA19-44 de 2019. Los compensatorios respectivos seguirán con la asignación de fechas para su disfrute allí dispuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar los artículos primero y segundo del Acuerdo No. CSJQUA20-7 del 18 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC